

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL - TOLIMA  
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel. Cel. 31777775521  
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Isabel - Tolima, veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2021).

RAD. 7368640890012021-00017

Vista la solicitud de exoneración de cuota alimentaria y levantamiento de las medidas cautelares, solicitada por el señor JOSE JOAQUIN MONROY LEYTON, respecto a los alimentos que viene suministrando a su hija DANIELA JULIANY MONROY GOMEZ, quien actualmente cuenta con 25 años de edad, y quien se encuentra laborando en el Municipio de Rio Blanco - Tolima, el Juzgado procede a resolver, previa las siguientes breves,

#### CONSIDERACIONES

Revisando el audio de la audiencia virtual desarrollada el día diecisiete (17) de junio de los corrientes, la demandada en audiencia virtual de manera libre y voluntaria manifiesta verbalmente que no desea continuar con el proceso y exime al demandante de seguir cumpliendo con la obligación de la cuota alimentaria que venia aportando.

De igual manera se deja expresa que la alimentaria una vez cumplió su mayoría de edad, no allegó por ningún medio que se encuentre estudiando una carrera profesional o tecnológica.

En resumen y conforme al Art. 312 y 314 del C. Civil, la joven al cumplir su mayoría de edad y está laborando, sin establecerse si es casada o convive con alguien en unión libre, se encuentra emancipada de sus padres.

En el caso objeto de estudio, tenemos que la joven ya es mayor de edad, se encuentra emancipada, está laborando y al haber cumplido su mayoría de edad, no es merecedora de continuar percibiendo la cuota de alimentos que le viene suministrando su padre.

  
Diego Restrepo Tarquino  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL - TOLIMA  
Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel. Cel. 31777773521  
Correo electrónico: [jdprmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jdprmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En resumen y como quiera que se cumplen los requisitos previstos para que se dé la exoneración de alimentos, pues conforme lo ha probado el demandado, la alimentaria ya no requiere la ayuda alimentaria por parte del accionado, por lo considerado en parágrafos anteriores, ya que es mayor de edad, se encuentra laborando y en consecuencia, el Juzgado promiscuo municipal de Santa Isabel,

RESUELVE:

PRIMERO. EXONERAR al señor JOSE JOAQUIN MONROY LEYTON, de continuar con la obligación alimentaria en favor de su hija DANIELA JULIANY MONROY GOMEZ, por lo someramente expuesta en esta providencia.

SEGUNDO. Se ORDENA, levantar las medidas cautelares acá ordenadas, oficiándose a quienes corresponda y especialmente a la Pagaduría del Ministerio de Defensa del Ejército Nacional.

TERCERO. Se ORDENA, la entrega de las sumas de dinero que se encuentran consignadas para este proceso, al señor JOSE JOAQUIN MONROY LEYTON. Oficiese a quienes corresponda y especialmente a la pagaduría del Ministerio de Defensa del Ejército Nacional.

CUARTO. Se ORDENA, que por la Secretaría, se archiven las presentes diligencias, previa las anotaciones pertinentes.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

El Juez,

DIEGO RESTREPO TARQUINO

Diego Restrepo Tarquino  
Juez